



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 15

De 19 de *Marzo* de 2018

Que autoriza el pago de vacaciones trabajadas a miembros de la Policía Nacional y reconoce a éstos un incentivo económico, por el servicio especial operativo prestado por tiempo determinado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado, la de mantener el orden público, la paz social, así como prevenir y reprimir el delito, razón por la que se demanda de los estamentos de seguridad, mayor presencia física en las calles, a fin de cumplir con el mandato Constitucional de conservar el orden público, proteger la vida, honra, bienes, demás derechos y libertades de quienes se encuentran bajo la jurisdicción del Estado.

Que por necesidad del servicio para cumplir esta directiva, se hace necesario mantener en funciones a los miembros de la Policía Nacional, que por Ley tienen derecho a un periodo de descanso remunerado y por ende se requiere el reconocimiento del pago de incentivos económicos del servicio especial operativo, como contraprestación por vacaciones vencidas al personal juramentado correspondiente a los rangos de Teniente a Agente;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 310 y La Ley 18 del 3 de junio de 1997, Orgánica de la Policía Nacional, en su artículo 4, establecen que el Presidente de la República, es el Jefe máximo de la Policía Nacional y dispondrá de su uso conforme a nuestra Carta Magna, las leyes y ejercerá su autoridad, mediante ordenes, instrucciones, reglamentos y resoluciones dictadas directamente por él.

Que el Presidente de la República, en ejercicio de las funciones Constitucionales y Legales arriba citadas, puede ordenar el pago de Incentivo Económico del servicio especial operativo, como contraprestación por vacaciones vencidas y este será cancelado a través del Fondo de Intercambio de Servicios, para cumplir con los objetivos Institucionales (FISCOI) o de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, una vez se cumpla con la programación del servicio establecido.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el pago mensual de Incentivo Económico del servicio especial operativo, como contraprestación por vacaciones vencidas a las unidades de la Policía Nacional, que presten el servicio activo como refuerzo de las diferentes actividades policiales, que se lleven a cabo como política de Estado, para preservar el orden público, la paz social, prevenir y reprimir los delitos, el cual será proporcionado del Fondo de Intercambio de Servicios, para cumplir con los objetivos Institucionales (FISCOI) o de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. *[Firma]*

Artículo 2. Reconocer mediante Resuelto de Personal, el pago de incentivo económico del servicio especial operativo, como contraprestación por vacaciones vencidas que mantenga el personal juramentado comprendido en los rangos de Teniente a Agente de la Policía Nacional.

Artículo 3. La aplicación de este incentivo económico se establece a partir del 15 de enero de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 18 de 3 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de *Marzo* de dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Alexis Bethancourt Yau
ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública

